

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

LOS SIGUIENTES PUNTOS DE SUSCRIPCION.

en Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

2881 ab sru 0

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
CIRCULAR NUM. 148.

Sanidad.

Habiéndose quejado á este Gobierno de provincia algunos de los Alcaldes de cabeza de partido, de que los de sus concejos respectivos no cumplen como era de esperar de su celo con el servicio ordenado en la circular num. 8 inserta en el Boletin oficial de 7 de Enero del año 1860, me veo en la precision de recordarles la obligacion que tienen de cumplir exactamente aquel servicio, y advertirles, que de faltar á ese deber se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Oviedo Enero 4 de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 145

Habiéndose reclamado por el Señor Juez de primera instancia de Torrelavega la captura de Ramon Varela (á) el Gallego, que estuvo algún tiempo de vagabundo en la villa de Pujayo y cuyas señas se expresan á continuacion, los señores Alcaldes, Comandante de la Guardia Civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantas medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho Varela, poniéndole con toda seguridad á mi disposicion caso de ser habido.

Oviedo Enero 4 de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas de Varela.

Estatura, unos 5 pies; edad, de 22 á 24 años; cuerpo, fornido; color bueno; ojos, pardos; pelo, negro; barba, poca; nariz, regular. Acostumbraba á vestir generalmente; pantalon de paño á cuadros color cenizo y las rayas negras, chaqueta de paño pardo, chaleco imitando terciopelo de diferentes colores, borcegos bastos y fuertes, boina y faja encarnada, que iba y hablaba en si si se le preguntaba ó si se le daban preguntas.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs., por tres, 22; por seis, 44.

D. Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia. Comendador de la real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil, y en propiedad de la Sección de Fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber que el Sr. Gobernador se ha servido admitir las renuncias y declarar cancelados, durante el segundo semestre del año último, los expedientes de las minas que á continuación se expresan.

Renunciados.

Nombres de las minas.	Mineral.	Concejo.	Nombres de los Registradores.
Pilar.....	Hierro.....	Siero.....	Sociedad Duro y Compañía.
Bien encontrada.....	Carbon.....	Mieres.....	Don Carlos Thivolet.
El Olvido.....	Idem.....	Langreo.....	Don Protasio Garcia Bernardo.
Esperanza.....	Idem.....	Mieres.....	Don Antonio Menendez.
Carolina (a) Paulina.....	Idem.....	Siero.....	Don José Diaz Antuña.
Entretenida.....	Antimonio.....	Cangas de Tineo,	Don Manuel Gamoneda.
Escondida 3.º (Aumento)	Carbon.....	Siero.....	Sociedad Nuevas carboneras de Pelayo.
S. Nicolas.....	Idem.....	S. Martin del Rey	Sociedad Santa Ana.
Allak Akbar.....	Idem.....	Idem.....	Don Francisco Orbiz.
Bella Maria (Investigacion).....	Idem.....	Mieres.....	Don Aquilino Suarez Bárbara.
Niña Gala (Denuncio).....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
S. Gabriel (Id).....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Serafina.....	Idem.....	Lena.....	El mismo.
Descuido.....	Idem.....	S. Martin del Rey	Don Vicente Fernandez.
La mas abundante.....	Idem.....	Aller.....	Don Joaquín Alvarez Robles.
Pastora.....	Idem.....	Idem.....	Don Agustín Menendez.
Joaquina María.....	Idem.....	Idem.....	Don Joaquín Alvarez Robles.
Elena.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Fernanda.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Candida.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Encarnación.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Minga.....	Idem.....	Idem.....	Don Carlos Bertran.
Obligada.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Socav. (a)	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Abrazadera.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Caminera.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Inocencia.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
2.º Capilla (Aumento)	Idem.....	S. Martin del Rey	Sociedad carboneras y minas de Lada, Villar etc.
Llanasca.....	Idem.....	Langreo.....	El mismo.
Capilla.....	Idem.....	S. Martin del Rey	El mismo.
Prado de la Faya.....	Idem.....	Langreo.....	El mismo.
Sra. Bárbara.....	Idem.....	S. Martin del Rey	El mismo.
Francisca.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Polesina.....	Idem.....	Aller.....	El mismo.
Coronela.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Capilla 1.º ampliacion	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Dionisia.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
La Lorenza.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Perla Brillante.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Escurrillo.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Navalona.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
El Torne.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Los Castillos.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Capitana.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Rebolina.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Torno.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Sultana (Aumento)	Idem.....	S. Martin del Rey	Don Bernardo Hevia.
Sels amigos.....	Idem.....	Idem.....	Sociedad Exploradora Aurelia.
Porvenir.....	Idem.....	Mieres.....	Don Antonio Fernandez y Manuel Riera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la ley de minas vigente. Oviedo 1.º de Enero de 1865.—Narciso Zepedano.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administración civil, y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la Provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo como apoderado de don Nicasio Carrera y don Santiago Comens, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Aniceta, sita en terreno comun, término de los Mares, parroquia de San Julian de Box, concejo de Oviedo, lindante al E. prados de Francisco Gonzalez, S. minas Proserpina y Venganza, E. monte comun, y O. con el Follerón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de registro al primer mojon de la Venganza hay 95 metros en dirección 64° y se colocará la 1.ª estaca desde esta en dirección 224° se medirán 500 metros para colocar la 2.ª estaca; desde ella en dirección 314°, 300 metros, 3.ª estaca; desde esta en dirección 44°, 500 metros, 4.ª estaca y de ella á la 1.ª en dirección 134°, 300 metros, quedando cerrado el perímetro de la primera pertenencia. Para la segunda desde la 4.ª estaca á la 5.ª en dirección 44° se medirán 500 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección 134°, 500 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección 224°, 300 metros; y de 7.ª a 4.ª en dirección 314°, 500 metros quedando cerrado el perímetro de la segunda pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 10 de Febrero próximo á las 12 de la mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribanos don José Antonio Rodriguez

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de la Capital

Menor cuantía.

Número 335 del inventario.—Un

monte procedente del Estado conocido por del Rey, sito en la Frecha; parroquia de San Roman, Concejo de Cangas con 282 robles de 1.ª y 2.ª clase, un castaño, y un pino de cría, produce ademas rozo, está cerrado sobre si, y linda al S. castañedo de D. José Menéndez, M. camino, y castañedo de doña Teresa Salas, P. ángulo donde se unen dos caminos de carro con otro que deslinda el Norte: su extensión es la de 2 y 1/2 días de bueyes (31,42 áreas) terreno secano, de mediana producción, se ha capitalizado por la renta de 36 rs. y graduada por los peritos en 810, y tasado en 3.500, rs. tipo para la subasta.

Nº. 340 de id.—otro id, procedente de id, sito en la Cuesta de tablado, en dicha parroquia, terreno secano de 3.ª calidad; su extensión es la de 18. días de bueyes (2,26,44. hectáreas) liada al saliente bienes de Celestino Gutierrez M. el mismo y José Fernandez, P. Juan y Manuel Antuña y N. mas terreno comun. Se ha capitalizado por la renta de 43 reales 50 centimos graduada por los peritos en 978. reales 75 centimos y tasado en 1.450. reales tipo para la subasta.

Nº. 341. de id.—otro id, de igual procedencia, en el sitio del Cadastral, parroquia de Hevia, en dicho concejo, terreno de 3.ª calidad de 112 días de bueyes (14,08,96 hectáreas) produce la mayor parte pasto y rozo, estando el recto cubierto de peñas: linda al saliente bienes de doña Lorenza Hevia y Heredia, y otro M. mas de la doña Lorenza, doña Rosa Cueto y camino, P. la doña Rosa y heredero de D. Antonio Riera y N. mas bienes de D. Manuel Carreño y otros. Se ha capitalizado por la renta de 135. reales graduada por los peritos en 3.037, reales 50 centimos y tasado en 4.500, reales tipo para la subasta.

Inventario de Manuel Vigil, camino en medio, M. Ramon Diaz y otros P. D. Fernando Camino y N. Maria Gutierrez y Maria Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 339. reales graduada por los peritos en 202 reales 50 céntimos y tasado en 300 reales tipo para la subasta.

Nº. 342 de id.—otro, de la misma procedencia, llamado del Martinon, sito en la parroquia de Murias, en dicho concejo, terreno de mediana calidad, su extensión es la de 37 y 1/2 días de bueyes (4,69 hectáreas) conteniendo 2500. robles de diferentes edades y dimensiones. Linda al S. castañedo de D. Manuel Valdes y camino servidoro, M. reguero, prado de Benito Diaz y castañedo de Juan de la Torre y Casimiro Rodriguez, P. ángulo que forman los dos regueros y N. reguero que baja de la Mariella. En este monte existe un trozo de la propiedad de D. Manuel Valdés, vecino de Builes, que se ha deslindado y amojonado de la manera siguiente: principia en el reguero de Muriella y sigue hasta la quinta castañer, dando vuelta en dirección á la corra del mismo D. Manuel Valdés, en este sitio da vuelta, dirigido hasta el camino servidoro que va desde el molino á Builes: la extensión de este trozo es de 3 y 1/2 días de bueyes, que ya están descontados de la cabida total del monte, y contiene 8 castaños de buena producción y algunos robles de 3.ª clase. Se ha capitalizado dicho monte por la renta de 240 rs. graduada por los peritos en 5.400, y tasado en 16.015, tipo para la subasta.

Nº. 974 del Inventario.—Una finca de la borde de mediana calidad, llamada la Pumarada sita en el pueblo de Santianes, parroquia de Santa Eulalia de Manzaneda, en este concejo, que lleva en renta Ignacio Huerta: su extensión es la de 1/2 dia de bueyes y 27. metros cuadrados (6,29 áreas) liada al S. y N. Gabriel Sopena, E. reguero y P. casa del llevador, tasado en renta en 16 reales y en renta en 365.

Nº. 331. del Inventario.—Un Vivero, sito en la parroquia de Latorres en este concejo, procedente de un propio, de 1/4 días de bueyes, (3,14 áreas) cerrado sobre si, de bardo y seco: contiene 100 pinos de cría, y linda al S. N. y S. bienes de José Alvarez y al O. reguero. Se ha tasado el terreno en 53, reales y el arbolado en 112 que hacen 165. reales y capitalizado por la renta de 8. graduada por los peritos en 180, tipo para la subasta.

Nº. 339, de id.—Un trozo de terreno en abertal, procedente de Comunes sito en el punto llamado el Pingamor, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, terreno de 3.ª clase que produce pasto: su extensión es la de 37. areas 74 centíareas, y linda al sa-

P. el mismo y N. calleja: tasada en renta en 61 reales y en venta en 1.098. Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta; proceden de las Escuelas públicas de esta ciudad y se han tasado como ya dicho en 2.925 reales y capitalizado por la renta de 141 reales graduada por los peritos en 3.172. reales 50 centimos, tipo para la subasta.

Los montes anunciados se enajenan conforme á las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de febrero de 1862.

Los compradores de los mismos habrán de tener presente lo que respecta á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de diez por 100 cada uno, el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas expresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que nos en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expedientes para la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicación de las anunciatas fincas á los rematantes, se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cantidad, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la

quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente el derecho a indemnización del Estado en el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijon, Cangas de Onís e Infiesto, respecto de las fincas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia e instrucción pública, cuyos productos ingresen en las cajas de Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-infante don Carlos, y os de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Oviedo 27 de Diciembre de 1864.—
El comisionado principal de ventas
Ceserino García de Taranco.

El Comisario de Guerra Interventor en esta Fábrica de armas de fuego portátiles.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición de cuarenta y cuatro mil escalabornes de madera de nogal para cajas de Carabina en virtud de Real orden de 14 del actual, se convoca á una pública licitación que deberá tener lugar ante la Junta económica de esta Fábrica el dia seis de Febrero próximo entrante, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los contratistas podrán subastar dentro del total expresado el número de lotes de á mil escalabornes que á cada uno convenga.

2.^a Podrán presentarlos en tablones que únicamente se plantillarán con sujeción al escantillon facilitado á cada uno de ellos por el establecimiento, ó bien sueltos y perfilados según la mencionada plantilla.

3.^a El grueso de los escalabornes y de los tablones será precisamente de cincuenta y ocho milímetros.

4.^a Los escalabornes y tablones se presentarán en esta fábrica donde sufrirán un reconocimiento á presencia del contratista ó de un delegado suyo, no admitiendo de los primeros los que aunque exentos de torceduras y defectos de toda clase tengan cortada la fibra en la region correspondiente á la garganta ni mas marcas en los segundos que las resultantes de plantillar en dirección de la fibra, salvando toda clase de defectos como nudos, grietas, veneduras, señales de descomposición etc. etc.

5.^a La entrega de los escalabornes sueltos ó en tablones que cada contratista subaste se hará por cuar-

tas partes cuando menos, y el total durante los cuatro años económicos próximos venideros, pudiendo no obstante presentar mayor número cada vez, si así conviniese al contratista.

6.^a Los gastos de remoción precisos para la plantillación serán de cuenta de los contratistas: cuando estos presenten tablones al reconocimiento, podrán retirar los que á su juicio no contengan el número de escalabornes necesarios para indemnizarse de los gastos ocasionados: estos tablones se marcarán por ambos costados con una señal bastante profunda para evitar sean plantillados mas de una vez.

7.^a Verificada una ó mas plantillaciones se entregará al contratista una papeleta expresiva del número de escalabornes de recibo y por esta se le abonará su importe en la clase de moneda existente en Caja. Los contratistas no podrán reclamar los desperdicios ó sobrantes de los tablones plantillados y admitidos en el establecimiento.

8.^a El precio límite que ha de servir de tipo para este remate será el de nueve reales, por cada escalaborno ó marca de el en tablon no admitiéndose proposición alguna que exceda de dicha cantidad.

9.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que habrán de quedar en poder del Presidente de la subasta cuando menos media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y no podrán retirarse una vez entregados.

10.^a Para estender las proposiciones se observará el siguiente modelo que habrá de suscribir con el licitador el fiador exigido por la condición 15.^a no admitiéndose las que presenten modificaciones, cláusulas condicionales, raspaduras ó guarismos.

Modelo de proposición.

F. de tal.... vecino de.... ente- rado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cuarenta y cuatro mil escalabornes de nogal para cajas de carabina modelo 1857, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la fábrica de armas de Oviedo al precio de tantos reales tantos céntimos

Firma del fiador.

11.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

12.^a El compromiso de los rematantes principia desde la adjudicación de este servicio y solo quedarán relevados de él en el caso de que no recayese dicha superior aprobación.

13.^a El orden de preferencia con que se admitirán las proposiciones será el siguiente.

1.^a Cuando los licitadores ofrez-

can el total servicio se atenderá la proposición de menor precio. En caso de empate se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora entre los autores de las proposiciones que le causaren adjudicando el remate á la mas ventajosa, si alguno de ellos la modifica y recurriendo en otro caso á la suerte.

2.^a Cuando no haya licitadores para el total servicio, se atenderá primariamente las proposiciones de menor precio, y si no se completase con ellas el acopio se recurrirá sucesivamente hasta lograrlo ó por lo menos aproximarse ello, si las de precio inmediatamente superior sean ó no iguales en este y en el número de escalabornes ofrecidos, mas si para completar dicho acopio hubiese que acudir á proposiciones de igual precio que reunidas excediesen del resto de aquél, se preferirá al de mayor número que habrá de reducirse al preciso para satisfacerle, sino ocurriese esta especial circunstancia y hubiese proposiciones iguales en precio y número contendrán sus autores entre sí á la voz ó se apelará á la suerte como en el caso anterior y sin con los lotes del favorecido por esta no se cubriese el numero total de escalabornes, se entenderá que los no favorecidos son adjudicatorios por partes iguales de los restantes hasta el total del acopio.

14. El contratista depositará en la caja de este establecimiento el diez por ciento del valor á que asciendan las entregas en almacenes, cuyo depósito le será devuelto al terminar su contrato si la cumple con sujeción á estas condiciones.

15. Si el contratista no entregase dentro de las épocas prescritas, los escalabornes con las circunstancias requeridas para su admisión, podrá la fábrica adquirirlos por si misma y por cuenta del contratista, quien deberá abonar la diferencia de precios, y por si el depósito en caja no alcanzase á cubrir esta diferencia, presentará fiador abonado que responda del resultado de la liquidación y de los daños y perjuicios que por cualquier concepto ocasioné su falta de cumplimiento.

16. El contratista y su fiador quedarán sujetos al Juzgado de Artillería para todo lo que tenga relación con esta subasta.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio concurran el indicado dia 6 de Febrero á presentar sus proposiciones bien por si ó por persona suficientemente apoderada, con los demás requisitos que contienen las anteriores condiciones.

Oviedo 3 de Enero de 1865.—Valentin Isabel y Esteban.

El Comisario de Guerra Inspector de tráspor tes en esta capital:

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto lo subasta anunciada para el dia veinte de Diciembre último con objeto de enajenar diez Trinquibales que pertenecientes al Estado se hallan á cargo del cuerpo administrativo del Ejército en la plaza de Gijon, se convoca á una nueva licitación simultánea en dicha Plaza y esta capital con sujeción al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en ambas comisarias, siendo la de esta en la Fábrica de Armas desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde los días no feriados, en cuyo local se celebrará el remate el dia diez y seis al presente mes y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público en virtud de providencia del señor Intendente militar de Castilla la Vieja, para conocimiento de las personas que gusten interesararse en esta subasta.

Oviedo 2 de Enero de 1865.—Valentin Isabel y Esteban.

El Comisario de guerra. Interventor de esta fábrica de Armas de fuego portátiles:

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisición de ochenta y seis mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil en virtud de Real orden de 14 del actual se convoca á una pública licitación que deberá tener lugar ante la Junta económica de esta fábrica el dia seis de Febrero próximo entrante bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los contratistas podrán subastar dentro del total expresado el número de lotes de á mil escalabornes que á cada uno convenga.

2.^a La madera solo se recibirá en tablones del grueso preciso de cincuenta y ocho milímetros, los cuales se plantillarán exclusivamente para fusil, con sujeción al escantillon facilitado al contratista por el establecimiento.

3.^a Los tablones se presentarán en esta Fábrica donde sufrirán un reconocimiento á presencia del contratista ó de un delegado suyo, no admitiéndose mas marcas en cada uno que las resultantes de plantillar, en dirección de la fibra, salvando toda clase de defectos, como nudos, grutas, veteadas, señales de descomposición etc. etc.

4.^a La entrega de los escalabornes en tablon que cada contratista subaste se hará por cuartas partes cuando menos, y el total, durante los cuatro años económicos próximos venideros, pudiendo, no obstante, presentar mayor número cada vez, si así conviniese al contratista.

5.^a Los gastos de remoción precisos para la plantillación serán de cuenta de los contratistas, de los tablones presentados al reconocimiento, podrán retirarlos que á su juicio no contengan el número de escalabornes necesarios para indemnizarse de los gastos ocasionados, estos tablones se marcarán por ambos costados con una señal bastante

4 PARTE NO OFICIAL.

profunda para evitar que sean plantillados mas de una y z. llaciones se entregará al contratista una papeleta expresiva del número de escalabornes de recibo, y por ella se le abonara su importe en la clase de moneda que exista en la caja. Los contratistas no podrán reclamar los desperdicios ó sobrantes de los tablones plantillados y admitidos por el establecimiento.

7.º El precio límite que ha de servir de tipo para este remate será el de diez reales por cada marca ó escalabornes en tablon, no admitiendose proposicion alguna que exceda de esta cantidad.

8.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que habrán de quedar en poder del Presidente de la subasta, cuando menos, media hora antes de la fijada para dar principio el acto, y no podrán retirarse una vez entregados.

9.º Para estender las proposiciones se observará el siguiente modelo que habrá de suscribir con el licitador el fiador exigido por la condición 14, no admitiendose las que presenten modificaciones, cláusulas condicionales, raspaduras ó guarismos.

Modelo de proposicion.

F. de T. vecino de ... entera do del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de ochenta y seis mil escalabornes de fusil en tablones de nogal, me comprometo a presentar tantos lotes de a mil con arreglo a ellas en la fábrica de Armas de Oviedo al precio de 1... reales 1... céntimos.

Firma del fiador.

Fecha y firma del licitador.

10. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la proposición superior.

11. El compromiso de los rematantes principia desde la adjudicación de este servicio, y solo quedarán relevados de él en el caso de que no sea dada dicha superior aprobación.

12. El orden de preferencia con que se admitirán las proposiciones será el siguiente:

1.º Cuando los licitadores ofrezcan el total servicio se atenderá la aprobación de menor precio. En caso de empate se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora entre los autores de las proposiciones que la causaren, adjudicando el remate á la más ventajosa si alguno de ellos la modifica, y recurriendo en otro caso á la suerte.

2.º Cuando no haya licitadores para el total servicio se atenderá primordialmente á las proposiciones de menor precio, y si no se completase con ellas al acopio, se recurirá sucesivamente hasta lograrlo, ó por lo menos aproximarse á ello á las de precio inmediatamente superior, sean ó no iguales ésta y en el número de escalabornes ofrecido, mas si para completar dicho

acopio hubiese que acudir á proposiciones de igual precio, que reunidas ascienden del resto de aquel, se preferirá al de mayor número, que habrá de reducirse al preciso para satisfacerle; si no ocurriese esta especial circunstancia y hubiere proposiciones iguales en precio y número, contendrán sus autores á la voz ó se apelará á la suerte como en el caso anterior, y si con los lotes del favorecido por esta no se cubriese el número total de escalabornes, se entenderá que los no favorecidos son adjudicatarios por partes iguales de los restantes hasta el total del acopio.

13. El contratista depositará en la caja de este establecimiento el diez por ciento del valor a que asciendan las entregas en almacenes, cuyo depósito se devuelto al terminar su contrato si la cumple con sujeción á las condiciones.

14. Si el contratista no entregase dentro de las épocas prescritas los escalabornes con las circunstancias requeridas para su admisión, podrá la fábrica adquirirlos por sí misma ó por cuenta del contratista, quien deberá abonar la diferencia de precios, y por si el depósito en caja no alcanzase á cubrir esta diferencia, presentará fiador abonado que responde del resultado de la liquidación y de los daños y perjuicios que bajo cualquier concepto ocaione su falta de cumplimiento.

15. El contratista y su fiador quedan sujetos al Juzgado de Artillería para todo lo que tenga relación en esta subasta.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio concurren el indicado dia 6 de Febrero á presentar sus proposiciones bien por sí ó por persona suficientemente apoderada con los demás requisitos que contienen las anteriores condiciones. Oviedo 3 de Enero de 1865.—Valentia, Isabel y Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Señor don Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

A los que el presente viesen y de el tenga conocimiento hago saber: Que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de número de este Juzgado de mi cargo, he dispuesto su publicación, a fin de que las personas que se consideren asistidas de las condiciones precisas para la obtención puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de quince días a contar desde el de la fecha, pues transcurridos se hará la propuesta de Reglamento.

Oviedo y Diciembre treinta de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Manuel de la Concha, P. S. M., Licenciado Don Fernando Alonso del Manzano.

Habiéndome participado el Alcalde de Bimenes que en poder de Francisco Vazquez, vecino de la parroquia de Suárez, en dicho concejo, se halla depositada una yegua estraña, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 3 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas.

Edad desconocida, color negro, alzada seis cuartas, de herrada de los cuatro pies, tiene una raya blanca desde la frente hasta la conclusion del hocico.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que en poder del pedaneo de la parroquia de Priorio se halla depositado un carnero que se halló haciendo daño en la heredad de Ramón Gonzalez, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864.—Francisco Rubio.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en poder de Silvestre de Tuero vecino de la parroquia de Castielo se hallan depositadas dos yeguas estrañas, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlas en el término de 8 días.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Una yegua blanca y pequeña la otra es hija, de color negro, calzada de tres pies, tiene una estrella en la frente y también es pequeña.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que a don José Sanchez de Lledias vecino de la parroquia de Posada, se le ha estraviado un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de quien le tenga se sirva entregarlo á su dueño.

Oviedo 3 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas.

Color castaño, cerrado, un diente comido de la pulga, una pequeña estrella en la frente, cola corta, crin cortada, con manchas blancas por el lomo de maduradas.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mutuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 17 de setiembre de 1864.

Pólizas..... 78.199
Capital social..... 384.675.599
Depositado en el Banco.. 233.522.300

El número de suscriptores y el capital social del Montepio, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que deseé retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años. Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondría en duda la buena fe de quien hiciera alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscriptores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba, de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo a alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librarse á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educación y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestión administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdirección, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las explicaciones necesarias y los prospectos gratis á quien los pida.

La Dirección de las compañías hispano-portuguesas cita á todos los socios de la Aseguradora ganadera para que se sirvan concurrir el dia quince de Enero á las doce de la mañana a local de sus oficinas, calle de la Colegiata, número 6, cuarto principal, donde tendrá lugar la junta general ordinaria, como lo prefija el artículo 44 de los estatutos.

Los señores socios que quieran asistir á la junta, presentarán antes del dia trece de Enero en la secretaría de la Dirección, para la comprobación oportuna, las pólizas que les acrediten como tales socios, ó las cartas poderes que en su caso deban presentar. Madrid 1.º de Enero de 1865.—El Director adjunto, Norberto del Rio,